

Leg. gen.^l de leyes Legislatura de _____

Número 388

Ley promulgada concediendo un crédito extraordinario de 25.000 pesetas, con destino a la terminación del monumento a Concepción Arenal.

Gaceta 9 Sep 1977





2^o de Septiembre 1933

*Decreto de la promulgación de la ley
se archivará*

EX C E L E N T I S I M O S E Ñ O R :

Las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

ARTICULO PRIMERO.) .-Se concede un crédito extraordinario de veinticinco mil pesetas a un Capitulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección octava "Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes", con destino a la terminación del monumento a Concepción Arenal.

ARTICULO SEGUNDO.-El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el Artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once.

Y nos honramos en comunicarlo a V. E. a los efectos prevenidos en el Artículo ochenta y tres de la vigente Constitución de la República Española.

Palacio de las Cortes primero de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.



EL PRESIDENTE.

Mariano Navarro

EL SECRETARIO.

El Vidor

EL SECRETARIO.

Mariano Navarro

Deudo lo ha aprobado y se ha decretado por las Cortes, promulguese la ley de 2 de Septiembre de 1933 y se archiva

DIARIO DE SESIONES
DE LAS
CORTES CONSTITUYENTES
DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA.

Ley promulgada concediendo un crédito extraordinario de 25.000 pesetas, con destino a la terminación del monumento a Concepción Arenal.

Excmo. Sr.:

Las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 25.000 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección octava "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes", con destino a la terminación del monumento a Concepción Arenal.

Art. 2.º El importe del antedicho crédito ex-

traordinario se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Y nos honramos en comunicarlo a V. E. a los efectos prevenidos en el art. 83 de la vigente Constitución de la República Española.

Palacio de las Cortes, 1.º de Septiembre de 1933.—El Presidente, Julián Besteiro.—El Secretario, Juan Simeón Vidarte.—El secretario, Miguel Granados.

Visto lo decretado y sancionado por las Cortes, promúlguese la ley.—2 Septiembre 1933.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.